

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320190119900 (sin sentencia)

En atención a que la apoderada judicial de la parte actora aporta proyección del crédito y reitera solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; a pesar que el documento que se adjuntó como título ejecutivo no se expresó el pago de la obligación en cuotas, teniendo en cuenta la finalidad de la obligación, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora generadas hasta la No. 42 que debía ser cancelada el 2 de julio de 2022, y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Comercial AV Villas S. A., contra Norma Constanza Garzón Ramo.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente precisando que el saldo del capital es la suma de \$33.144.170, cuyo pago debe efectuarse en 138 cuotas mensuales a partir del mes de agosto de 2022.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en la Secretaría
a las 8. A. M. HOY 1º- agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

